

GACETA DE MADRID.

JUEVES 14 DE MARZO DE 1822.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 25 de Enero.

Desde que llegó el último correo de Viena han concebido todas nuevas esperanzas de paz. Los embajadores de Inglaterra y de Austria tienen frecuentes conferencias con los dragomanes; y la noticia que se ha recibido de Odesa de que la diputación de los griegos no había podido obtener una audiencia del Emperador en Petersburgo, ha hecho también una favorable impresión.

Aquí se disfruta bastante tranquilidad, y la prisión de los cuatro obispos griegos, que fueron conducidos á las cárceles del bostandgi-baja, ha causado muy poca sensación: se dice que el motivo de ella ha sido la insubordinación de aquellos preladados para con su patriarca.

Un suceso mucho mas importante es el nombramiento de Haled-effendi (muy poderoso valido del Sultan) al cargo de guardasellos, que se le ha dado de resultas de innumerables intrigas que han durado 10 meses. Por fin se ha logrado separar de la persona del Gran Señor á este hombre, á quien se consideraba como el principal obstáculo para la paz con la Rusia. Hasta ahora había rehusado todos los destinos públicos; pero en fin ha prevalecido la voluntad del Sultan.

La escuadra turca, después de haber sido rehabilitada y abastecida con mucho esmero, ha salido nuevamente del Archipiélago con intento de reconquistar la Morea. Se asegura que los griegos han sido rechazados de Napoli di Romania, y que Churchid-baja está en negociaciones con Ali; pero estas noticias necesitan confirmación.

También se dice que continúa en las fronteras la guerra contra los persas, y que el Schah no ha firmado todavía la paz.

AUSTRIA.

Viena 19 de Febrero.

Nuestro Observador austriaco publica hoy las siguientes noticias de Constantinopla hasta el 25 de Enero.

Cinco son los obispos presos últimamente; á saber: los de Efeso, de Nicomedia, de Salónica, Smirna y de Terapia; pero se les trata con la mayor dulzura. Los han llevado á Constantinopla, en donde están bien alojados, y tienen libertad de recibir visitas de los sujetos encargados de sus intereses. Se ignora cual sea el motivo de su prisión; pero se sabe que la ha ocasionado el mismo patriarca griego después de un maduro examen, y solo añaden que por motivos de suma importancia.

ALEMANIA.

Augsburgo 22 de Febrero.

El Observador austriaco del 17 publica las siguientes noticias, que dice haber recibido por la vía de Constantinopla. « Los griegos han levantado el sitio de Napoli de Romania, y con pérdida de unos 100 hombres se han refugiado á los montes. — Los habitantes de la isla de Thasa abandonaron la causa de los griegos luego que supieron la amnistia ofrecida por el Sultan. — La ciudad de Canca, en Cassia, sigue bloqueada por los sphaciotas, quienes últimamente han derrotado en los llanos á los otomanos. — Mientras los turcos derrotaban en las aguas de Patras á una división de la escuadra griega, mandada por Mauro Cordato, los cruceros griegos con pabellón otomano se apoderaban en el Archipiélago de un gran número de buques de esta nación. Todo está tranquilo en Smirna; pero en Escala-Nova ha habido después de la muerte del antiguo baja tumultos y desgracias, que cesaron pronto por el zelo del nuevo Gobierno. »

El mismo periódico, aunque en artículo distinto del de Constantinopla, refiere que el 23 de Enero llegó á Prevesa un tartaro (correo) con la noticia de la toma de Janina, adonde se había refugiado Ali-Baja. El ingeniero napolitano Careto, que había dejado últimamente el servicio de Ali para entrar en el de los turcos, era quien había contribuido á la toma de Janina, dirigiendo los fuegos de las baterías. Allí se había encerrado con solos 78 en el fuerte de Zedicala. Las cartas de Prevesa de 1.º de Febrero dicen: « Ali-Baja, que se encuentra en muy mal estado, ha despedido á casi todos los que se habían refugiado con él en el fuerte, conservando únicamente en su compañía á su mujer, una griega, otras dos mujeres, al tesorero y seis criadas de confianza, para todos los cuales tenía viveres suficientes. » Se dice que Ali-Baja ha juntado dos mil barriles de pólvora. Churchid-baja, general del ejército turco delante de Janina, hizo saber á Ali que Ismail y Hussan, bajás, habían sido degollados de orden del Gran Señor; á lo que contestó Ali que nadie ultrajara ni su cabeza ni sus cenizas; y esto prueba que su intencion es volar la fortaleza en el último apuro, y perecer entre sus ruinas.

FRANCIA.

Paris 2 de Marzo.

Segun cartas que se han recibido de la Haya con fecha del 21, S. A. K. el príncipe de Orange había pedido á su cuñado el Emperador Alejandro permiso para servir de voluntario en sus ejércitos, en caso de guerra contra los turcos; y ha tenido una contestacion favorable de aquel Monarca. Asegúrase que si empezasen las hostilidades, S. M. I. le ofrecería el mando de uno de sus ejércitos.

Entre las personas arrestadas antes de ayer por la tarde en la iglesia de *Petits-Peres* se encuentra un tal Dumonlin, que también sonaba en el proceso relativo á la conspiración de 19 de Agosto de 1820. Después que fue interrogado se le condujo á la prisión. Los demás sindicados se hallan todavía en la prefectura de policía.

En el *Diario de los Debates* se dice lo siguiente:

« Todos los refugiados españoles que habia en Bayona, á excepcion del obispo de Tarazona y el general de capuchinos, han tenido orden de salir de aquella ciudad, y se han dirigido al departamento del Gironda. »

— Se habla de un gran número de mudanzas que van á verificarse en la administracion pública; y particularmente se trata de la destitucion de varios prefectos y 58 subprefectos &c.

El Gobierno ha tomado y sigue tomando las providencias mas rigurosas para que se restablezca completamente la tranquilidad en los puntos en que ha habido conmociones, y para que en Paris no se repitan escenas escandalosas. Generalmente se dan por concluidos los disturbios de Thours y Saunur; mas no por eso es menos activa la vigilancia del Gobierno. Tampoco faltan personas que propaguen rumores funestos; aunque es bien sabido que solamente sus deseos los hacen hablar así.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Barcelona 2 de Marzo.

El Excmo. Sr. comandante general ha recibido del jefe superior político de esta provincia el oficio siguiente:

« Excmo. Sr.: Apenas recobrado del profundo dolor que experimentó mi corazón el día 24 del corriente, cuando un corto número de ilustres, despreciando la suave amonestacion de las autoridades constituidas por la ley, se obstinaron en hollarla: una de las primeras ideas que se presentan á mi espíritu, y que mas excitan mi sensibilidad, es la memoria de los que con el mas decidido y virtuoso empeño me auxiliaron en aquellas terribles circunstancias. A V. E., al Excmo. Sr. gobernador de la plaza, á los gefes, oficiales é individuos de todas las clases del ejército se debe principalmente el que esta benemérita ciudad no fuese en el día 24 el teatro del mas tragico y sangriento suceso. Todos, incluso V. E., llevaron la prudencia hasta el extremo de sacrificar á la conservacion del orden, que es el primer elemento de la felicidad social, el resentimiento que debian inspirarles los insultos y amenazas de los que con mano armada se propusieron apoyar la mas escandalosa inobediencia á mi autoridad, circunscrita en los justos límites de la ley. El aspecto imponente del ejército, unido á los cuerpos de milicias, aterrorizó á los seducidos, y burló las esperanzas de los seductores, sin que una gota de sangre ni una lágrima hayan empañado la gloria de las armas que la patria puso en manos de sus hijos, el sosten de la libertad, del orden y de las leyes. Ruego á V. E. se sirva hacer conocer á todos los cuerpos de esta guarnicion este desahogo de mis sentimientos de admiracion y de gratitud hacia los que en aquel día libraron á esta ciudad de los desastres que la amenazaban. Lo que se comunica en la orden del día para satisfacción de los cuerpos que componen la guarnicion de esta plaza. »

De orden del general gobernador, el sargento mayor Ventura Mena.

Madrid Miércoles 15 de Marzo.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RIEGO.

Sesion del día 15 de Marzo.

Leida y aprobada el acta de la anterior, entró á jurar y tomó asiento el Sr. Busutit, diputado por la provincia de Málaga.

Se leyó un oficio del Sr. diputado Alava, en el que decía que en atencion á las circunstancias apuradas del Estado, y á fin de remediarlas, pedía á favor del Erario público la encomienda de Hornachos en la orden de Santiago que le concedió el Rey en 1815.

El Sr. Salva dijo: Tanta ha sido la delicadeza del Sr. Alava que no ha manifestado el valor de la encomienda, ni el motivo con que la fue concedida; yo creo de mi deber el manifestar á las Cortes que el

valor de la encomienda, es de 1609 rs. anuales, y que fue concedida á dicho Sr. por el singular mérito que contrajo en la batalla de Waterloo: pido pues á las Cortes que se haga mencion honorífica de este hecho en el acta, y que se ponga en noticia del Gobierno.

El Sr. Valdés (D. Cayetano) apoyó la proposicion.

El Sr. Ferrer pidió que se hiciese la mencion mas honorífica que ser pudiese de un desprendimiento tan grande, y que presentaba tan pocos egemplos; y así se acordó.

Se dió cuenta de una representacion de la diputacion provincial de Valencia, en que repetia la consulta dirigida á la Diputacion permanente sobre el pago de la contribucion territorial. Se mandó unir á los antecedentes.

A la comision de Hacienda se mandaron pasar las siguientes exposiciones: una de la diputacion provincial de Murcia, proponiendo varias dudas ocurridas con motivo del repartimiento de la contribucion territorial y de consumos: otra de D. Domingo Lopez, manifestando que era insoportable el derecho de registro, y pidiendo se revocase dicha ley: otra de Doña Maria N., viuda de D. Josef Alcaraz, pidiendo se llevase á efecto la capitalizacion de una renta vitalicia que poseia: dos de un considerable número de ciudadanos de Barcelona y Murcia, pidiendo se derogase el decreto sobre derecho de registro: una de Don Ignacio Manso, procurador de un pueblo de la provincia de Guadalajara, quejándose de que se les apremiaba para el pago de contribuciones del año 20, que no habia podido satisfacer por haberse apedreado sus campos en el año 19: otra de la diputacion provincial de Extremadura, proponiendo algunas dudas ocurridas en el reparto de la contribucion territorial: otra del ayuntamiento constitucional de Borja, quejándose de una orden del intendente de la provincia, á consecuencia de una liquidacion de suministros que solicitaba el ayuntamiento: otra del ayuntamiento constitucional de un pueblo del partido de Sto. Domingo de la Calzada, solicitando se declarase que desde la publicacion de la Constitucion en el año 12 estaba abolido el pago de ciertos derechos que satisfacía á un monasterio, perteneciente ahora al Crédito público, y cuando no, se les perdonasen los atrasos: otra de la diputacion provincial de Santander, manifestando que solo le faltaban para completar el pago de las contribuciones de aquella provincia la cantidad de 24122 reales; por cuyo motivo solicitaba se dijese que aquella provincia era de las mas puntuales en el pago de sus obligaciones: otra de Doña Maria Josefa N., residente en Milan, solicitando se le admitiese la capitalizacion de la pension que disfrutaba: otra de D. Francisco Lorenzo Perez, apoderado de Doña Maria Clavijo, quejándose de una orden del representante de Canarias, por la cual se le mandaba apremiar para el pago de un diezmo correspondiente á un monasterio de aquellas islas: una exposicion de un ciudadano español, acompañando una memoria sobre el modo de hacer producir la renta de tabacos: otra del ayuntamiento de Guadalajara, solicitando no tuviese efecto una Real orden, por la cual se habian declarado libres de alojamientos los edificios de la Hacienda pública que custodiaban caudales de la misma: otra de Doña Gerónima Sanchez, viuda, pidiendo se le concediese una pension por los servicios de su difunto marido: otra de Don Alonso Guzman, vecino de Valencia, sobre que se le perdonase la cantidad de 269 rs. que debia á la Hacienda pública por razon de alcabalas: otra de D. Josef Jimenez, solicitando que se le liquidasen por la oficina donde correspondia varios suministros hechos á las tropas francesas; y otra de D. Juan Miguel Valence, del comercio de esta corte, quejándose de los empleados en el resguardo de Miranda por haberle faltado una partida de abanicos registrada allí, y pidiendo se le reintegrase de esta pérdida.

Las Cortes recibieron con agrado los 200 egemplares presentados por D. Fermin Uria Nafarrondo de una memoria publicada por el mismo en Marzo del año pasado sobre el Crédito público.

Se dió cuenta de una exposicion de D. Joaquin Diez de Córdoba, en que manifestaba no haber tenido efecto la recomendacion que de él habian hecho las Cortes al Gobierno en la sesion de 17 de Mayo último á solicitud de la comision de Hacienda. Se leyó una nota puesta por la secretaria, que decia que no habia tal resolucion, y en su consecuencia se mandó devolver la representacion al interesado.

A la comision de Agricultura se mandó pasar una exposicion de varios vecinos del puerto de Zafarralla y Santa Maria, en la provincia de Granada, sobre que se les perdonase el canon que pagaban por los terrenos que cultivaban.

A la de Marina se mandó pasar una representacion de varios fabricantes de jarcias establecidos en las inmediaciones de Bilbao, en que pedian se admitiese á comercio el cáñamo extranjero, y se rebajase el derecho del alquitran.

A la del Crédito público pasaron las siguientes exposiciones: una de varios labradores de la provincia de Valladolid, pidiendo se declarase quién debia satisfacer las labores que habian hecho en varias obradas de tierra del extinguido monasterio de S. Gerónimo del lugar de S. Bartolomé en aquella provincia, que habian tenido arrendadas: otra de D. Pablo Torres, vecino de Barcelona, acompañando el plan que habia formado sobre el arreglo del Crédito público: otra de D. Francisco Manuel Perez, haciendo varias observaciones sobre los vitalicios, y manifestando que la milicia local era suficiente para sostener el sistema, con lo que se lograría el ahorro de grandes sumas: otra de Don Francisco Domingo, vecino de Sta. Maria de Cartea, obispado de Tuy, pidiendo se le perdonase la cantidad que debia al Crédito público, ó á lo menos se le concediese un plazo de seis años; y otra de varios vecinos de la villa de N., pidiendo se les admitiesen varios créditos que tenian contra la Nacion.

Las Cortes recibieron con agrado 200 egemplares de una memoria publicada por D. Diego Diez, vecino de Málaga, intitulada *Memoria del tesoro político para hacer feliz á España*.

A la comision de Comercio se mandaron pasar una representacion de la diputacion provincial de Guipúzcoa sobre que no se permitiese la entrada de una partida de hierro extranjero que habia llegado al puerto de Barcelona: otra del ayuntamiento constitucional de un lugar del partido de Caldas, en Galicia, exponiendo los perjuicios que sufrían por la introduccion de lino extranjero; y otra del consulado de Vigo, participando la eleccion de individuos de aquel tribunal.

Las Cortes quedaron enteradas de una exposicion de los fabricantes de pólvora de Villafeliche, dando gracias por la resolucion de las Cortes de 17 de Mayo del año próximo pasado.

La comision de Correccion de estilo presentó el decreto de las Cortes, declarando dia de luto nacional el 10 de Marzo de todos los años. Quedó aprobado.

La comision de Guerra presentó su dictamen acerca de la impresion del proyecto de ley sobre ordenanzas militares, en el cual manifestaba que debia suspenderse la impresion del proyecto presentado por el Gobierno hasta que se hiciesen las variaciones que creia oportunas. Aprobado.

La de Hacienda presentó su dictamen sobre las adiciones hechas á las proposiciones del Sr. Ferrer, que fueron aprobadas en la sesion del dia 11; y opinó que la del Sr. Albear no era admisible, y que debia aprobarse la del mismo Sr. Ferrer á la cuarta proposicion. Aprobado.

La misma comision fue de parecer que la adicion del Sr. Romero se pusiese en estos términos: "Que sean preferidos (para los empleos) los que hayan dado pruebas positivas de adhesion al sistema que nos rige y á la independencia." Despues de una certa discusion, en que hablaron los Sres. Prat, Romero, Isturiz, Castejon, Adan y Canga, quedó aprobada.

No se admitió á discusion una adicion del Sr. Falcó á la hecha por el Sr. Ferrer sobre que á los requisitos que debian concurrir en el que hubiese de obtener empleo, se añadiese: "Que hayan de tener la correspondiente aptitud, como lo primero y mas esencial de todo."

La comision de Guerra presentó su dictamen acerca de la solicitud de D. Antonio Velarde, padre del héroe D. Pedro Velarde, una de las víctimas del 2 de Mayo de 1808, sobre que se le cambiasen por otras las tierras de baldios que se le habian señalado en la provincia de Santander por las Cortes, por ser estas de mala calidad: la comision opinaba que esta solicitud pasase con recomendacion á la de Premios.

Despues de algunas reflexiones del Sr. Canga sobre la necesidad de hacer efectivo el premio concedido al padre del que dió el primer movimiento á la gloriosa revolucion de España, se acordó que pasase esta solicitud al Gobierno para que, de acuerdo con D. Antonio Velarde, le señalase los terrenos donde mas le acomodasen.

La comision especial encargada de examinar la representacion del gefe político de Ceuta sobre la pastoral de aquel R. obispo presentó su dictamen, en el que despues de algunas consideraciones manifestaba que segun un oficio del Sr. secretario de la Gobernacion de la Península, el Rey habia mandado que pasase este expediente al consejo de Estado para que le consultase sobre él lo que estimase conveniente; en cuya consecuencia proponia que se dijese por ahora al Gobierno que se encargase al consejo de Estado evacuase la referida consulta á la mayor brevedad, y despues de la remitiese á las Cortes con todos los antecedentes. Quedó aprobado.

Las Cortes recibieron con agrado, y mandaron pasar á la comision de Milicias nacionales, una exposicion de D. Juan Perez, haciendo varias observaciones sobre el arreglo de milicias, y felicitando á las Cortes por su instalacion.

Se mandaron pasar á la comision de Hacienda con igual declaracion unas observaciones del mismo Perez sobre el sistema de Hacienda.

Las Cortes oyeron con agrado una representacion del segundo batallon del regimiento de infantería de España, otra de la milicia nacional local de Segovia, y otra del ayuntamiento constitucional de Osuna, felicitando á las Cortes por su instalacion.

A la comision de Infracciones de Constitucion se mandó pasar una exposicion de D. Josef Fernandez Calvo y D. Ramon Estepona, pidiendo que las Cortes llamasen el expediente sobre nulidad de las elecciones del ayuntamiento de Lucena, y declarasen haber lugar á la formacion de causa á D. Ramon Feliu por las órdenes expedidas en este asunto.

A la comision de Legislacion se mandó pasar una exposicion del gefe político de Cartagena de Indias, relativa á haberse visto precisado á dar algunas providencias judiciales por no haber allí audiencia territorial.

A la de Hacienda se mandaron pasar la solicitud de D. Antonio Segarra sobre que se le permitiese el uso de la cruz de Sta. Ana de Rusia, satisfaciendo lo que prevenia la Real orden del año 15; el informe evacuado por el Gobierno, relativo á la solicitud de D. Antonio Moreno sobre que se le concediese una pension, y una representacion de D. Miguel Gonzalez, capitán agregado al estado mayor, sobre que se le satisficisen 2700 rs. por los motivos que expresaba.

A la de Premios una exposicion de Doña N. Zamora, viuda de D. Vicente Plazas, manifestando haber pasado á segundas nupcias, y pidiendo se le continuase el pago de una pension que le estaba concedida por los méritos de su primer marido, uno de los complicados en la causa de Richard.

A la de Guerra tres instancias de D. Valerio Leon y otros dos comandantes de infantería negra en solicitud de aumento de sueldo: una

consulta del inspector general de ingenieros, acerca de la clase de segundos ayudantes: otra consulta del ministro de la Guerra, relativa á la concesion de premios de constancia á algunos individuos que tenian la nota de haber jurado al intruso: otra del mismo, relativa á la inteligencia del art. 28 del decreto orgánico del ejército; y una solicitud de varios oficiales subalternos de artillería, sobre que se les concediese el sueldo correspondiente á los de su clase.

Y á la de Hacienda una solicitud de Doña Angela Blanco, viuda de D. Antonio Gonzalez, sobre que se le concediese una pensión.

Se dió cuenta de una exposicion de los gefes y oficiales del regimiento de Valencia, manifestando sus deseos de que se les destinase á la persecucion de los facciosos. Las Cortes lo oyeron con agrado.

A la comision de Ultramar se mandaron pasar varias exposiciones de gefes políticos, diputaciones provinciales y otros particulares de aquellas provincias.

Se dió cuenta de un oficio de D. Joaquin García Domenech, presidente del tribunal de Cortes, en el que manifestaba haber quedado instalado dicho tribunal. Las Cortes quedaron enteradas.

Se leyó una proposicion de los Sres. Alcalde, Cortés, Taboada, Muro y Rey, que decia así: « Pedimos á las Cortes tengan á bien recordar al Gobierno el cumplimiento de lo acordado por las mismas en favor del ejército de Galicia, que tan oportunamente contribuyó al restablecimiento de la libertad de España. »

El Sr. Infante apoyó esta proposicion, y en seguida quedó aprobada.

Se mandó pasar á la comision de Hacienda una proposicion del señor Ojero, que decia así: « No habiendo presentado las cuentas de los años 18 y 19 en los seis primeros meses del 20 el Sr. tesorero general, pido á las Cortes que inmediatamente exijan del Gobierno las causas por que no se han rendido dichas cuentas, y que las presente en el termino de un mes, y se exija la responsabilidad á quien haya lugar. »

Se leyó por primera vez una proposicion del Sr. Gonzalez Ron, relativa á que siendo tan excesiva la deuda de la Nacion, era necesario adoptar la economía en todos los ramos, por cuyo motivo pedia que se redujesen á 38 el número de las 52 provincias en que en la actualidad se halla dividido el territorio español, economizando los sueldos de los empleados.

Se leyó por primera vez la siguiente proposicion de los Sres. Albear, Apoitia, Torre y Torner:

« Pedimos que las bases de poblacion adoptadas indistintamente para el arreglo del derecho de patentes de la clase industrial se observe tambien en todos los puertos habitados para el comercio extranjero en las provincias de Ultramar, no comprendiendo en el art. 1.º sino á los habitantes que egercen por sí mismos directamente dicho comercio. »

Asimismo se tuvo por primera lectura la siguiente proposicion del Sr. Romero: « Pido á las Cortes deroguen los arts. 138 y siguientes hasta el 143 inclusive, capítulo 12 del reglamento del gobierno interior de las mismas sobre el modo de exigir la responsabilidad á los secretarios del Despacho, sustituyéndose en lugar de dichos artículos las reglas siguientes: 1.º todo diputado tiene derecho para proponer se exija la responsabilidad á los secretarios del Despacho ó á cualquiera de ellos: 2.º hecha la mocion por escrito, y exponiendo en seguida su autor los motivos ó datos en que la funde, se mandará pasar á la comision de examen de casos de responsabilidad de que habla el art. 85 de este reglamento, sin necesidad de que preceda discusion, y siempre á la primera lectura: 3.º la comision, dando al expediente el grado de instruccion que estime oportuno, presentará su dictamen á lo mas dentro de 20 dias: 4.º dada cuenta á las Cortes del dictamen de la comision, se anunciará su discusion para el dia siguiente, avisando así al secretario ó secretarios del Despacho contra quienes se hubiese pedido la responsabilidad para que puedan presentarse á dar sus descargos. Entre tanto quedará el expediente sobre la mesa: 5.º estos los darán precisamente de palabra y en la misma discusion, sin que antes ni despues se le admita defensa alguna por escrito; pero podrán exhibir ó leer cuantos documentos puedan inducir á desvanecer las imputaciones que se les hubiesen hecho: 6.º si el secretario ó secretarios empleados quisieren ver por sí mismos el expediente ya informado por la comision, quedará todavía sobre la mesa para este efecto, y se suspenderá la discusion, señalandola para el dia siguiente, no pudiendo diferirse en ningun caso ni por pretexto alguno. »

Se mandaron pasar á una comision especial las tres proposiciones siguientes.

Del Sr. Becerra: « Siendo demasiado generales y frecuentes las quejas sobre la mala administracion de justicia, y conviniendo sobremanera que en el imperio de la ley desaparezca toda sombra de arbitrariedad y abuso, para que los españoles gocen efectivamente de los beneficios que ofrece el sistema constitucional, pido á las Cortes que, con arreglo á la ley de 24 de Marzo de 1813, se sirvan decretar una visita de todas las causas civiles y criminales fenecidas en las audiencias de la Península é islas adyacentes desde el dia 1.º de Abril de 1820. »

De los Sres. Escovedo, Domenech, Beltran de Lis y Albar: « En atencion á las repetidas quejas que se han dado á las Cortes y al Gobierno en las diferentes representaciones que han hecho las provincias sobre los fallos de las audiencias y tribunales especiales en las causas de conspiracion que en ellos se han seguido, y respecto á que estas quejas han sido una de las causas que han producido la agitacion en que han estado y estan al presente diferentes provincias; pedimos á las Cortes que en uso de las facultades que las competen por la Constitucion y las leyes, acuerden una visita general para todas las audiencias y tribunales especiales en que se hubiesen seguido causas de conspiracion contra

el sistema constitucional, y que al efecto pase esta proposicion á la comision de Infracciones de Constitucion, ó á la que tuvieren á bien las Cortes; la cual remitirá todas las quejas que han elevado las provincias, instruirá á las Cortes de las audiencias y tribunales que deban ser visitados, y propondrá los sujetos que hayan de verificar las visitas. »

De los Sres. Ruiz de la Vega, Isturiz, Gonzalez, Nuñez, Soria y Silva:

1.º « Que todas las causas fenecidas desde que S. M. juró la Constitucion en este agosto templo de las leyes sobre sublevaciones, insurrecciones, conmociones populares ó desobediencia á los ministros ó autoridades constituidas, y todas las que sobre los mismos delitos se principien ó hayan principiado, y se concluyan hasta tanto que se discutan y sancionen los nuevos códigos legales, se sujeten á la visita que respectivamente acuerden las Cortes en uso de su atribucion. »

2.º « Que en esta disposicion se incluyan igualmente las causas de injurias ú ofensas, de cualquiera género, hechas contra la sagrada e inviolable persona del Rey. »

3.º « Para que el nombramiento de las visitas y revision de estos informes, y para que en su vista se propongan á las Cortes los vicios de responsabilidad que se hallaren en ellas, se nombre una comision especial de su seno. »

4.º « Que para los mismos fines se encargue esta comision de averiguar el uso de las gracias y recompensas que haga el Gobierno en virtud de las atribuciones que concede al Rey la Constitucion; la suspension de los empleados públicos, y la presentacion de piezas eclesiásticas. »

No se admitió á discusion la siguiente adiccion del Sr. Manariz á las proposiciones aprobadas del Sr. Canga: « Pido á las Cortes se sirvan acordar que no se admita á discusion ninguna proposicion nueva, salvo en el caso en que sea de urgentísima necesidad, hasta que las mismas hayan acordado las resoluciones oportunas acerca de los asuntos que arrojen de sí las exposiciones de la Diputacion permanentes; las memorias de los secretarios del Despacho, y otras que deban presentarse por lo prevenido en la Constitucion y el reglamento; dotacion del clero; reglamentos de sanidad y de policia; el proyecto del código de procedimientos; las propuestas de ley que hiciere el Gobierno; los muchos expedientes pendientes, y las proposiciones que ya estan admitidas. »

Se aprobó la siguiente del Sr. Ojero: « Teniendo entendido que á consecuencia del sistema de Hacienda de las Cortes ordinarias del año de 21 mandó S. M. hacer una visita en la tesorería general, la cual tiene evacuados sus trabajos, pido á las Cortes que siendo este un asunto de mucha trascendencia, y por el cual debemos empezar por desarraigar los vicios que puede haber habido en el manejo y distribucion de los caudales, se diga al Gobierno remita con su dictamen los referidos trabajos, para que á consecuencia de ellos una comision especial que se nombre al efecto proponga á las Cortes lo conveniente. »

Se acordó que pasase á una comision especial la siguiente proposicion del Sr. Gonzalez Alonso y otros: « Siendo escandalosas las ocurrencias que á fines del año último se han notado en algunas provincias, y asimismo las de Murcia, pedimos á las Cortes que para poner fin á escenas desagradables se nombre una comision especial que proponga á las Cortes medidas legislativas que prevengan los desórdenes, por los cuales se trataba de ponernos las cadenas de la tiranía, ó arrojarnos en los horrores de una guerra civil; y que se evacúe esto con la mayor brevedad, sin perjuicio de lo acordado acerca de otra proposicion de igual urgencia. »

Se leyó por primera vez la siguiente del Sr. Oliver: « Pido que en la conclusion del código penal se ponga desde la egecion de ese código quedan derogadas y sin efecto todas las leyes promulgadas anteriormente: y los tribunales se arreglarán expresamente á las contenidas en este código. »

Quedó aprobada la siguiente de los Sres. Riego, Salvá, Infantes, Oliver y Prat: « Habéndose observado el dia 1.º de Marzo cuando SS. MM. y A.A. asistieron á la apertura de las Cortes que varios individuos de los que asisten á la tribuna de los embajadores y ministros extranjeros permanecieron sentados con infraccion del art. 105 del reglamento del gobierno interior de Cortes, cuya lectura la verificó dos veces el secretario, pedimos á las mismas tomen este asunto en consideracion, y acuerden que el Gobierno diga á cuantas personas asistan y continúen asistiendo á ellas que han de observar como todos los espectadores, único caracter que tienen en este caso, el reglamento de las Cortes de que hemos hablado. »

Se verificó la primera lectura de la siguiente proposicion del señor Beltran de Lis: « En atencion á que el reglamento interior de Cortes contiene artículos que estan en cierto modo en oposicion con el espíritu y letra de la Constitucion, pido que el expresado reglamento pase á una comision especial, á fin de que en su vista proponga las reformas que crea convenientes. »

Se mandó pasar á la comision de Guerra la siguiente del Sr. Melor: « Pido á las Cortes prevengan al Gobierno que en todos los reglamentos de uniforme que presente al Congreso para su aprobacion procure conciliar la sencillez con el menor coste posible, sin que por esto se desatienda al decoro y distincion que debe haber de clases y graduaciones. »

No se admitió á discusion la siguiente proposicion del Sr. Pedralvéz: « La nacion que quiera ser libre debe aprender á serlo, y para fijar y garantizar la libertad pública de todo español es preciso conservar en el significado de la voz libertad: pido pues á las Cortes tengan á bien manifestar de un modo solemne que la libertad que concede la

Constitucion al pueblo y al Gobierno para hacer esto ó aquello no puede ser otra que una libertad racional, justa y prudente, y que tienda al mayor bien comun &c."

Se leyó por primera vez la siguiente del Sr. Rico: « Pido á las Cortes se diga á la comision Eclesiastica que sin perjuicio del plan general sobre reforma del clero presente á la mayor brevedad posible un decreto provisional para que los curas parrocos, vicarios y el culto sean atendidos con preferencia de la masa del diezmo de sus respectivos pueblos, sin esperar á la distribucion general que haga la junta diocesana. »

Se pasó á la comision de Premios la siguiente proposicion de los Sres. Infantes, Lillo, Zulueta, Abreu, Galiano, Silva, Murfi, Prat, Grases é Isturiz: « Pedimos á las Cortes acuerden se erija un monumento que perpetúe la gloria del ejército que en los primeros dias del mes de Enero de 1820 restableció la Constitucion política de la Monarquía proclamada en Cádiz en el mes de Marzo de 1812, y arrebatada á los españoles en el de Mayo de 1814. »

Se leyó la siguiente proposicion del Sr. Alonso: « Pido que se declare conforme al art. 79 del reglamento que no pueda presentarse en sesion pública proposicion, expediente ú oficio que tenga relacion con las cualidades, quejas ó acusaciones contra los diputados como se ha hecho en el dia de hoy, sino en sesion secreta, conforme al mismo reglamento. » Pero su autor la retiró.

No se admitió á discusion la siguiente adiccion del Sr. Munarriz á la proposicion que sobre este asunto habian hecho varios Sres. diputados: « Para la mayor observancia del art. 129 de la Constitucion pido á las Cortes se sirvan declarar que todo diputado que entrare en la Real Cámara de S. M. ó en las secretarías del Despacho, no siendo de alguna diputacion de las Cortes, ó para tratar de asuntos de sus respectivas provincias, con anuencia de las mismas, se entienda que ha renunciado á sus poderes. »

Se leyó la siguiente proposicion del Sr. Navarro Tejeiro: « Habiendo notado el Congreso que á las memorias de los secretarios del Despacho no acompañaban las cuentas que los mismos deben presentar, segun el art. 227 de la Constitucion, se resolvió se les oficiase, á fin de que subsanasen este defecto constitucional. Son trascurridos 7 dias sin haberse presentado todavia las indicadas cuentas, ni menos haber dado contestacion alguna; por lo mismo pido á las Cortes exijan la responsabilidad al que corresponda. »

Despues de haberlo apoyado su autor, manifestando lo importante que era el que no se invirtiese el orden que la misma Constitucion establece con respecto á estos asuntos tan delicados, se considero comprendida en el art. 100 del reglamento, y se admitió á discusion.

El Sr. Isturiz manifestó que habia hecho dias ha una proposicion sobre este mismo asunto, y á fin de que se remitiesen las cuentas inmediatamente, y que habiendo transcurrido siete dias, deberian ya haberse remitido las cuentas de que se trataba.

El Sr. Castejon dijo que era un defecto notabilísimo el no haberse presentado aun las cuentas de los respectivos ministerios; pero que para exigirle la responsabilidad era preciso que en la proposicion se señalase determinadamente la persona á quien debia exigirse.

El Sr. Tejeiro: No he tratado de inculpar al actual ministerio, porque no puede contestar sino á lo que ha hecho desde el dia 1.º de Marzo. Los mismos Sres. secretarios manifestaron esto mismo cuando leyeron sus memorias; pero si se les ha oficiado haciéndoles saber la resolucion de las Cortes sobre este asunto, debian haber contestado; y no pudiendo ellos presentar las cuentas, por eso no he señalado persona determinada en mi proposicion.

El Sr. Gonzalez Alonso manifestó que no habia ningun artículo de la Constitucion que mandase que los secretarios debian acompañar las cuentas respectivas á sus memorias; y no habiendo ninguna ley que determinase esto, y siendo por otra parte necesario desmembrar de la cuenta general del tesorero las particulares de cada secretaria, no se podia tomar providencia alguna en este particular.

El Sr. Adan expuso que respecto á poder presentar las cuentas los secretarios no habia ninguna dificultad, porque no habia mas que seguir los trámites que prescribia la ley de 22 de Agosto de 1813; y que por lo demas los Sres. secretarios estarian ocupados para poder remitir dichas cuentas á las Cortes.

El Sr. Ojero: Para sacar algun fruto de la presentacion de las cuentas de los secretarios del Despacho es preciso tener el cargo para comprobarlas. El tesorero general no ha rendido la suya, y precisamente por aquella hemos de ver si en efecto las cantidades que citen los secretarios del Despacho son las que han recibido. Y si esto nos falta, ¿de qué servirá v. gr. que diga uno de estos señores que ha recibido 20 millones! Yo le creeré de buena fe; pero esto no es bastante; por lo mismo creo que lo primero que debemos hacer es decir que el tesorero general rinda su cuenta á la mayor brevedad; y con este motivo suplico á los Sres. de la comision de Hacienda, á la cual ha pasado una proposicion que sobre este asunto hice el otro dia, que activen este negocio, y que se sirvan señalar el tiempo dentro del cual deba rendir la cuenta el tesorero general.

El Sr. Canga dijo que la proposicion que sobre este particular habia hecho el Sr. Ojero habia quedado aprobada, y que á la comision no le pertenecia el saber si esta orden se habia comunicado ya.

El Sr. Ojero manifestó que habia padecido una equivocacion con respecto á su proposicion; pero que estaba seguro de que á la comision de Hacienda se habia pasado una exposicion del tesorero general, hecha al siguiente dia de haber tomado las Cortes la resolucion de que se trataba.

El Sr. Isturiz indicó que la proposicion de que se trataba podria re-

ducirse á pedir al Gobierno la contestacion al oficio que se le habia dirigido con fecha del mismo dia, en que habian aprobado las Cortes la proposicion anterior del Sr. Ojero.

Habiéndose conformado su autor con esta modificacion, se aprobó en estos términos.

Las Cortes oyeron con satisfaccion la participacion que las hacia el Gobierno de que SS. MM. y AA. continuaban sin novedad en su importante salud.

Se leyó el dictamen de la comision de Hacienda sobre la representacion de D. Domingo de Torres, en la que exponia que las Cortes acordasen que los tesoreros y administradores de provincia rindiesen sus cuentas en la contaduría mayor, y que esta examinase con preferencia la de caja de la tesorería general que se presentase &c. La comision opinaba que las Cortes podian servirse de desferir á los dos extremos que comprendia la solicitud, previniendo al Gobierno que señalase un breve término para la rendicion de las cuentas particulares.

El Sr. Adan: Asi como soy inexorable contra todo empleado público que no cumple con su deber, tambien soy amigo de manifestar la justicia que algunas veces les puede asistir para que no se les tenga por culpados. El dia 1.º de Marzo de 1821 fue exonerado el ministerio, y esta misma exoneracion se extendió á otros empleados. En 21 de Abril de aquel mismo año se acordó por una Real orden que se hiciese una visita en la tesorería general, la cual intervino todos los papeles, y D. Domingo de Torres quedó despojado de ellos, y sin poder llevar el cargo que tenia. En Noviembre del mismo año se concluyó la visita, y D. Domingo de Torres pidió que se le entregasen todos los papeles, lo que se mandó por otra Real orden. En seguida ocurrió la duda de qué oficina era la que debia desempeñar el negociado del señor Torres, y dónde debia trabajar este. Con dicho motivo pasó el Sr. Barata á la casa antiguamente llamada de los Consejos para proporcionar sitio correspondiente. De aqui resulta que este expediente se ha retrasado muchísimo, y yo en observo de la verdad he hecho esta manifestacion al Congreso; y para que se sepa que si este negocio se ha diferido, ha sido por las circunstancias particulares que han ocurrido.

El Sr. Ojero: Aunque un diputado que acaba de llegar de su provincia no puede estar instruido en los pormenores que el Sr. Adan ha manifestado, sin embargo no puedo menos de decir que estoy enterado de las leyes de la tesorería general. El Sr. Torres fue suspendido de resultados de la visita que se hizo, y en seguida acudió al Congreso pidiendo prórroga de tiempo para rendir su cuenta. Entonces las Cortes acordaron lo que tuvieron por conveniente; pero desde aquella época ya podia el Sr. Torres haber presentado su cuenta. Despues ha acudido para que se le conceda nueva prórroga, manifestando que los tesoreros particulares no han rendido sus cuentas; pero cuando aceptó el empleo de tesorero debia haber cuidado de que se fuesen presentando estas. Además no creo que puede haber inconveniente en que presente la cuenta de lo que ha recibido y de lo que ha pagado; por lo mismo pido que se resuelva si ha de dar la cuenta segun lo prevenido en el artículo 41 del decreto de 29 de Junio anterior, ó segun los 2.º y 7.º de la ley de 22 de Agosto de 1813; y que asimismo se prefije un término preciso para que la presente.

El Sr. Surra manifestó que se trataba de una cuenta que era imposible dar hasta que se presentasen las particulares de los tesoreros de provincia; y mas siendo una cuenta de mucha consideracion y responsabilidad. Es preciso (añadió) no perder de vista el diferente rumbo que en el dia se sigue con respecto á la tesorería general, y asimismo á que D. Domingo de Torres con motivo de las ocurrencias particulares del año pasado no pudo rendir las cuentas de su cargo. Por otra parte no creo que compete á las Cortes el fijar el término en que deban presentarse, que es lo que se indica en el dictamen de la comision, el cual debe aprobarse.

El Sr. Buey expuso que no debia aprobarse el dictamen de la comision, pues que esta debia haber fijado el término dentro del cual debia presentarse la cuenta de la tesorería general.

El Sr. Ojero preguntó si el tesorero general podria haber rendido la cuenta segun lo que se prevenia en la ley vigente que trataba de la tesorería general: á lo que manifestó el Sr. Canga que desde Junio á Diciembre del año de 20 no habian podido presentarse las cuentas, en razon de que no habiéndose acordado los presupuestos hasta el mes de Diciembre, no se habian podido arreglar á ellos las tesorerías de provincia. Además, añadió, la contaduría de Distribucion y la de Valores y la contaduría mayor estaban sin fuerza y casi muertas cuando se restableció la Constitucion. Fue preciso establecer las intendencias que previene esta, en lo cual se gastó algun tiempo, y tanto que no estuvieron corrientes hasta el mes de Enero siguiente. Entonces se llevaba la cuenta de la tesorería segun la forma antigua, y ahora es enteramente diferente: ahora hay 7 partidas, y entonces estaban reducidas á mucho menor número de clases. De forma que habiéndose de refundir la cuenta por el método moderno, ha resultado un entorpecimiento que no se ha podido evitar.

El Sr. Lapuerta se opuso al dictamen de la comision, y manifestó que para que los Sres. diputados pudiesen votar con acierto, debia quedar este expediente algunos dias sobre la mesa para la instruccion de todos.

El Sr. Isturiz: La comision únicamente ha tratado de ver el modo de que el Sr. Torres pudiese presentar su cuenta con arreglo á la ley y á la mayor brevedad. Si es ó no malversador de los caudales públicos, no compete por ahora su averiguacion á la comision, pues esto resultara del examen de la cuenta; por consiguiente es preciso que no se separe la cuestion de su verdadero punto de vista.

El Sr. Infantes: El Sr. Torres no ha podido presentar su cuenta, porque las de que depende esta no se han presentado; y con este motivo pidió que las Cortes le autorizasen para dar la cuenta de las cantidades que por sí hubiere manejado. ¿Pueden darse unos deseos mas nobles en este ciudadano? El no haber cumplido con la ley no ha estado en su mano, y por lo mismo creo que las Cortes estan en el caso de aprobar el dictamen de que se trata.

En seguida se declaró este asunto por suficientemente discutido, y quedó aprobado el dictamen de la comision.

Se nombró á los Sres. Nuñez, Ruiz de la Vega, Becerra, Melo y Gonzalez (D. Diego) para la comision especial que ha de examinar las proposiciones dirigidas á que se nombre una visita de tribunales.

El Sr. Argüelles indicó que para cortar las repetidas quejas que continuamente se hacian acerca de la mala administracion de justicia, debería tomarse en consideracion el código de procedimientos.

El Sr. marques de la Merced añadió que tambien debía tratarse del código civil.

El Sr. Galiano dijo que no solo debería tratarse de estos asuntos, sino tambien de examinar el código penal aprobado por las Cortes anteriores.

Con este motivo se acordó nombrar una comision que se encargase exclusivamente del examen de estos asuntos.

Se aprobó una adición del Sr. Prat á la proposición de los señores Marau y Serrano sobre las facultades de los gefes políticos, relativa á que se pasase á la misma comision un proyecto presentado por la especial de las Cortes anteriores sobre el Gobierno político de las provincias.

A la comision de Guerra se pasó una representación de D. Josef Manuel Jorge, solicitando se le concediese la jubilacion.

A la de Hacienda una instancia de Doña Maria Machurra, pidiendo una pensión.

A la de Comercio un informe del Gobierno sobre habilitacion de puertos de comercio á algunos de Ultramar, y asimismo sobre declarar á Palma puerto de primera clase.

A la de Hacienda una representación de Doña Josefa Castilla en solicitud de una pensión.

Se acordó que se imprimiese la copia remitida por el ministerio de Hacienda del reparto de la contribucion territorial de 120 millones.

A la de Hacienda se mandó pasar una exposicion del director del registro acerca de la supresion de la tesorería de penas de Cámara.

A la del Crédito público una solicitud de Ignacio Gonzalez, relativa á que se le concediese la limosna de 4 rs. diarios por haber servido de cocinero 50 años en el monasterio del Escorial.

A la de Hacienda una solicitud de D. Francisco Roldan, impresor, relativa á que se declarase si debía percibir de tesorería ó del Crédito público lo que se le debía por papeles que habia impreso pertenecientes á la audiencia de Valladolid.

A la de Hacienda un expediente promovido por Doña Antonia Blanco, pidiendo una pensión.

A la de Ultramar una representación de D. N. Cabarcas, solicitando que se establezca una intendencia en Panamá.

A la de Hacienda una solicitud de Doña Maria Concepcion Puente, relativa á una pensión.

A la de Premios una exposicion de Doña Sebastiana Aguilar, solicitando una pensión por los méritos contraidos por su difunto marido.

A la de Hacienda una instancia de Doña Manuela Alvarez, solicitando una pensión.

A la del Crédito público una exposicion de la junta nacional de este ramo, consultando varias dudas ocurridas con respecto á los que disfrutaban encomiendas de la orden de S. Juan.

En seguida se leyó la siguiente proposición del Sr. Valjes: «Respecto al mucho tiempo que se pierde diariamente al dar cuenta de los expedientes para que pasen á las comisiones; y no habiendo artículo alguno de la Constitución que diga que las Cortes deben hacerlo por sí mismas, pido se sirvan habilitar á la mesa ó á una comision para que los reparta todos, á excepcion de los que presenten fundada duda de la comision á que pertenecen, mediante á que la secretaría lleva razon de la entrada y salida de dichos expedientes.»

Despues de una ligerísima discusion se autorizó á la mesa para que pasase á las respectivas comisiones los expedientes, y diese cuenta á las Cortes en extracto.

El Sr. presidente dijo que mañana se discutiría el dictamen de la comision de Hacienda acerca de la supresion de algunas tesorerías de provincia, y asimismo el de la de Podures acerca de los diputados de las islas Baleares.

Se levantó la sesion pública á las dos y media, continuando las Cortes en secreta.

ARTICULO DE OFICIO.

El Sr. secretario del Despacho de Marina, con fecha de ayer, dice desde el Real sitio de Aranjuez lo siguiente:

«SS. MM. y A.A. siguen disfrutando de buena salud.»

El Rey ha expedido los decretos siguientes:

Don Fernando vir por la gracia de Dios y por la Constitución de la monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: «Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitución, y previos los requisitos prevenidos en los artículos 54 y 55 del reglamento para el gobierno interior de las mismas, decretan

lo siguiente: 1.º Formarán el tribunal de las Cortes en sala de primera instancia los Sres. D. Joaquin García Domenech, diputado por la provincia de Valencia; D. Francisco Bas Garza, por la de Toledo; D. Josef Batges y Oliva, por la de Cataluña; y D. Melchor Marau, por la de Valencia. 2.º La sala de segunda instancia la compondrán los Sres. D. Ramon Salvato, diputado por la provincia de Cataluña; Don Josef Rafael Fernandez Cid, por la de Galicia; D. Agustin de Argüelles, por la de Asturias; D. Josef Canga Argüelles, por la misma; y D. Pablo Lillo, por la de Jaen. 3.º El Sr. D. Pablo Santafe, diputado por la provincia de Aragon, ejercerá en dicho tribunal las funciones de fiscal.» Madrid 6 de Marzo de 1822.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiasticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreis entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. Está rubricado de la Real mano. En Aranjuez á 11 de Marzo de 1822. =A D. Nicolas Garli.

Para llevar á efecto el decreto de las Cortes de 27 de Enero de este año, por el cual determinaron el arreglo provisional y division política del territorio de la monarquía en la Península é islas adyacentes, y á fin de que los pueblos gocen inmediatamente de las ventajas que debe proporcionarles esta disposicion, arreglada á lo prevenido en el art. 11 de la Constitución, he venido en nombrar para gefe político de la provincia de Madrid al brigadier D. Josef Martinez de San Martin, que lo es actualmente de la misma: para la de Barcelona al coronel D. Vicente Sancho: para interino de la de la Coruña al teniente coronel D. Antonio Loriga, que actualmente lo es interino de la de Galicia: para la de Valencia al brigadier D. Francisco Plasencia, que lo es interino de la misma: para la de Cádiz al coronel D. Joaquin Escario, que lo es de la misma: para la de Sevilla al teniente coronel D. Joaquin Alvistar, que lo es de la misma: para la de Zaragoza á D. Francisco Cantero, que lo es de la de Salamanca: para la de Granada al teniente coronel D. Josef de Hiezeta: para la de Alicante al coronel D. Francisco Gonzalez Golfín: para la de Málaga al brigadier D. Josef Marron, que lo es de la misma: para la de Oviedo á D. Manuel María Acevedo, que lo es de la de Asturias: para la de Búrgos al coronel D. Jacobo Escario, que lo es interino de la misma: para la de Valladolid á D. Josef Maria Qazipo, que lo es de la de Segovia: para la de Almería al coronel D. Luis Bayan, que lo es de la de Navarra: para la de las islas Baleares á D. Guillermo Montes, que lo es de la misma: para la de las islas Canarias, en calidad de interino, al auditor de guerra D. Juan Ramirez y Cárdenas: para la de Ceuta á D. Josef Alvarez Guerra, que lo es de la de Palencia: para la de Leon á D. Andres Crespo Cantolla, que lo es de la misma: para la de Campiona al coronel D. Mariano Villa: para la de Salamanca á D. Florencio García, que lo es de la de Granada: para la de Santander á Don Antonio Fíorez Estrada, que lo es de la misma: para la de Tarragona á D. Juan Valle: para la de Córdoba al brigadier D. Luis del Aguila, que lo es de la misma: para la de Orense á D. Pedro Bado Sanchez, que lo es de la de Zamora: para la de Vigo al brigadier D. Ramon Losada: para la de Badajoz á D. Luis Castillo Barrantes, que lo es de la de Extremadura: para la de Lugo al teniente coronel D. Angel del Arenal: para la de Ciudad-Real á D. Pedro Clemente Lígues, que lo es de la de Valladolid: para la de Murcia al teniente general D. Francisco Javier Abadía, que lo es de la misma: para interino de la de Toledo al coronel graduado D. Salvador Linares: para la de Jaen á D. Manuel Vadillo, que lo es de la misma: para la de Avila á Don Manuel Dejuan, que lo es de la misma: para la de Castellon al teniente coronel D. Diego Medrano: para la de Calatayud al teniente coronel D. Manuel Cabrera Névares: para la de S. Sebastian al conde de Villafuertes, que lo es de la de Guipúzcoa: para la de Huelva á D. Juan Manuel Subrié: para la de Logroño á D. Manuel Santiago Calderon y Fontecha: para la de Huasca á D. Josef Cantolla, auditor de guerra: para la de Gerona al coronel D. Josef Perrol: para la de Lituva al coronel graduado D. Bartolomé Amat, que lo es interino de la de Toledo: para la de Lérida al teniente coronel Don Josef Cruz Muller: para la de Palencia á D. Manuel Sierra y Ben, que lo es subalterno de Lugo: para la de Segovia á D. Francisco Bustamante, que lo es interino de Navarra: para la de Soria á D. Bernardo de los Rios, que lo es de la misma: para la de Teruel al capitán Don Francisco Romo y Gamboa: para la de Villafranca á D. Juan Zurata y Murga, que lo es subalterno de Orense: para la de Bilbao á D. Lorenzo Antonio de Vedia, que lo es de la de Vizcaya: para la de Zamora á D. Antonio Bialit: para la de Victoria á D. Manuel de la Riva Herrera, que lo es de la de Alava: para la de Chanchilla á D. Manuel Gonzalez Allende: para la de Cuenca á D. Cayetano Izquierdo, que lo es de la misma: para la de Guadalajara á D. Joaquin Matorro, que lo es de la misma: los cuales se trasladaran á sus respectivos destinos si no se hallasen en ellos en el preciso termino que se les hará en el nombramiento que á cada uno se le comunique. Tendreis entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. Está rubricado de la Real mano. En Aranjuez á 10 de Marzo de 1822. =A D. Josef Moscoso de Altamira.

Circular del ministerio de la Guerra.

Para poner en practica desde luego el decreto de las Cortes de 27 de Enero último, por el cual se determinan los distritos militares en que se ha de dividir la Península é islas adyacentes, y las comandancias subalternas de provincia, se ha servido el Rey con fecha de ayer conté-

zir el mando de unos y otros en los términos siguientes:

Primer distrito. Para comandante general de él, que se compone de las provincias de Ciudad-Real, Cuenca, Guadalajara, Madrid y Toledo, al teniente general conde de Cartagena, que desempeña actualmente en propiedad la comandancia general de Castilla la Nueva.

Comandancias subalternas de provincia correspondientes al primer distrito. No deben proveerse con arreglo al decreto citado, por no ser litorales ni fronterizas.

Segundo distrito. Para comandante general de él, que se compone de las provincias de la Coruña, Lugo, Orense, Vigo y Villafranca, al teniente general D. Francisco Taboada y Gil, que desempeña interinamente la comandancia general de Galicia.

Comandancias subalternas de provincia correspondientes al segundo distrito. Para la de Lugo al brigadier D. Francisco Moreda, actual jefe político de Aragón. Para la de Orense al mariscal de campo D. Antonio Roselló, actual gobernador de la plaza de Pamplona. Para la de Vigo al brigadier D. Ramon Romay, que desempeña actualmente la de Tuy.

Tercer distrito. Para comandante general de él, que se compone de las provincias de Oviedo, Leon, Salamanca, Zamora, Avila y Valladolid, al mariscal de campo D. Carlos Espinosa, que desempeña actualmente en propiedad la comandancia general de Castilla la Vieja.

Comandancias subalternas de provincia correspondientes al tercer distrito. Para la de Oviedo al brigadier D. Ramon de la Pola, que desempeña actualmente en propiedad la de Asturias. Para la de Salamanca al brigadier D. Honorato Dublaisel, gobernador de la plaza de Ciudad-Rodrigo. Para la de Zamora al mariscal de campo D. Federico Castañon, gobernador de la plaza de Zamora.

Cuarto distrito. Para comandante general de él, que se compone de las provincias de Palencia, Búrgos, Santander, Soria y Segovia, al teniente general D. Gabriel de Mendizabal, que desempeña actualmente en propiedad la comandancia general de Navarra.

Comandancias subalternas de provincia correspondientes al cuarto distrito. Para la de Santander al brigadier D. Julian Sanchez, gobernador de la plaza de Santoña.

Quinto distrito. Para comandante general de él, que se compone de las provincias de Pamplona, Logroño, S. Sebastian, Vitoria y Bilbao, al mariscal de campo D. Miguel Lopez Baños, que desempeña actualmente la comandancia general de Guipúzcoa en propiedad.

Comandancias subalternas de provincia correspondientes al quinto distrito. Para la de Pamplona al brigadier D. Ramon Sanchez Salvador, coronel del regimiento infantería de España. Para la de S. Sebastian al brigadier D. Francisco Pabio de la Peña, coronel del regimiento de caballería de Almansa. Para la de Bilbao al mariscal de campo D. Francisco Javier Fernandez.

Sexto distrito. Para comandante general de él, que se compone de las provincias de Calatayud, Huesca, Teruel y Zaragoza, al mariscal de campo D. Antonio Remon Zarco del Valle, que desempeña interinamente en la actualidad la comandancia general de Aragón.

Comandancias subalternas de provincia correspondientes al sexto distrito. Para la de Huesca al mariscal de campo D. Felipe Perena, gobernador de la plaza de Jaca.

Séptimo distrito. Para comandante general de él, que se compone de las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, al mariscal de campo D. Joaquin Ruiz de Porras, gobernador de la plaza de Barcelona.

Comandancias subalternas de provincia correspondientes al séptimo distrito. Para la de Gerona al mariscal de campo D. Manuel Pueyo, gobernador de la plaza de S. Fernando de Figueras. Para la de Lérida, al mariscal de campo D. Josef Vellido, gobernador de la plaza de Lérida. Para la de Tarragona al mariscal de campo D. Miguel de Haro, gobernador de la plaza de Tortosa.

Octavo distrito. Para comandante general de él, que se compone de las provincias de Alicante, Castellon, Chinchilla, Játiva, Murcia y Valencia, al brigadier conde de Almodovar, que desempeña actualmente en propiedad la comandancia general de Valencia.

Comandancias subalternas de provincia correspondientes al octavo distrito. Para la de Alicante al brigadier conde de Pino Hermoso, gobernador de la plaza de Alicante. Para la de Játiva al mariscal de campo D. Diego Clarke. Para la de Castellon al mariscal de campo baron de Andilla. Para la de Murcia al mariscal de campo D. Antonio Maria Peon.

Noveno distrito. Para comandante general de él, que se compone de las provincias de Almería, Granada, Jaen y Málaga, al teniente general D. Pedro Villacampa, que desempeña en propiedad la comandancia general de Granada.

Comandancias subalternas de provincia correspondientes al noveno distrito. Para la de Almería al mariscal de campo D. Alvaro Maria Chacon que desempeña interinamente la comandancia general del Campo de Gibraltar. Para la de Málaga al mariscal de campo D. Miguel Tacon, gobernador de la plaza de Málaga.

Décimo distrito. Para comandante general de él, que se compone de las provincias de Cádiz con Ceuta, Córdoba, Huelva y Sevilla, al teniente general marqués de Campoverde, que desempeña actualmente en propiedad la comandancia general de Andalucía.

Comandancias subalternas de provincia correspondientes al décimo distrito. Para la de Cádiz al brigadier D. Francisco Ramonet, coronel del regimiento cañonera de Farneseo. Para la de Huelva al mariscal de campo D. Demetrio O-D. y.

Undécimo distrito. Para comandante general de él, que se compone de las provincias de Badajoz y Cáceres, al mariscal de campo D. Joaquin Montemayor, que desempeña actualmente en propiedad la comandancia general de Extremadura.

Comandancias subalternas de provincia correspondientes al undécimo distrito. Para la de Cáceres al mariscal de campo D. Antonio Darcourt, gobernador de la plaza de Albuquerque.

Duodécimo distrito. Para comandante general de él al mariscal de campo D. Antonio Zea, que desempeña en propiedad la comandancia general de las islas Baleares.

Comandancias subalternas de provincia correspondientes al duodécimo distrito. No las hay con arreglo al decreto ya citado.

Décimotercio distrito. Para comandante general de él al mariscal de campo D. Juan Ordovás, que desempeña en propiedad la comandancia general de Canarias.

Comandancias subalternas de provincia correspondientes al décimotercio distrito. No las hay segun el decreto. Las comandancias subalternas de las provincias de Ciudad-Real, Cuenca, Guadalajara, Toledo, Villafranca, Leon, Avila, Palencia, Soria, Segovia, Logroño, Calatayud, Teruel, Chinchilla, Jaen y Córdoba no se proveen, porque no son litorales ni fronterizas, que son únicamente en las que debe recaer provision, segun el decreto. Los comandantes de las provincias de Salamanca, Zamora, Santander, Huesca, Gerona, Lérida, Tarragona, Alicante, Málaga y Cáceres conservarán al mismo tiempo los gobiernos de las respectivas plazas de Ciudad-Rodrigo, Zamora, Santoña, Jaca, S. Fernando de Figueras, Lérida, Tortosa, Alicante, Málaga y Albuquerque, así como serán al mismo tiempo gobernadores de las plazas de Pamplona, S. Sebastian, Cartagena y Cadiz los respectivos comandantes de las provincias de Pamplona, S. Sebastian, Murcia y Cádiz, con arreglo al citado decreto; pero tendrán su residencia en las respectivas capitales de las provincias donde se hallen las demas autoridades centrales de ellas, á no ser que circunstancias forzosas de guerra, ú otras obliguen á los gobernadores á tomar el mando de las plazas. Los límites de los respectivos mandos militares de las provincias quedan señalados por los que se asignan á estas en la division política del territorio de la Península é islas adyacentes. Los archivos de las comandancias generales que quedan suprimidas por el citado decreto, pasaran á los de las comandancias generales del distrito correspondiente. Todo lo que de orden del Rey comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, consecuente á lo que le dije mi antecesor en 28 de Febrero último al comunicarle el citado decreto de las Cortes. Madrid 11 de Marzo de 1822.

El viernes 15 del corriente de 10 á 12 se pagará en la casa nacional de moneda de esta corte á los sujetos que hayan presentado muchos lises al resello, y tengan los billetes numerados desde el 1071 al 1070, ambos inclusive.

Reunidos en las salas consistoriales de Murcia los Sres. jueces de hecho, declararon por unanimidad no haber lugar á formación de causa contra el autor del papel titulado *El Chismoso*, núm. 2.º, y su suplemento. Igual declaración recayó respecto del núm. 5.º del mismo, de la cual disintieron dos señores jueces de hecho. La misma declaración tuvo lugar por unanimidad respecto del núm. 1.º del periódico titulado *Morlero*.

Reunidos en las salas consistoriales de la ciudad de Valencia los Sres. jueces de hecho D. Mariano Gonzalez, capitán graduado de teniente coronel del regimiento de Zamora; D. Vicente Marzo, abogado; D. Vicente Llopus, canónigo magistral de la santa iglesia de Valencia; D. Antonio Casanova y Ravanals, abogado; D. Joaquin Romaguera, id.; D. Felix Mora, capitán de infantería, teniente del expresado regimiento; el mariscal de campo D. Joaquin Ibarra, subinspector de artillería; D. Vicente Ravanals, presbítero, y D. Luis Sellés, abogado; declararon por unanimidad haber lugar á formación de causa contra el autor del papel titulado: *Teoría de una Constitución política para España, por un español*, impreso en Valencia, y denunciado como subversivo por el fiscal de imprenta.

ANUNCIOS.

Ha salido el 7.º número del 5.º trimestre (43 de la coleccion) de las Décadas de medicina y cirugía prácticas, el cual contiene: 1.º Consideraciones prácticas sobre las afecciones gástricas con reflexiones sobre estas mismas consideraciones. 2.º La analisis de los periódicos de medicina franceses. 3.º Un artículo interesante de variedades medicas. 4.º El extracto de las sesiones de la academia Real de medicina. 5.º Bibliografía médica nacional.

Causas de la division de ánimos y la suma escasez de dinero que hay en la España: medios eficaces para repararlas prontamente, y verificar una concordia y reconciliacion general entre todos los españoles, condenando á perpetuo olvido los nombres de serviles y liberales, y todos los demas que contribuyen á fomentar tan escandalosa division. Vendese á 8 rs. en la librería de Collado.

Primera y segunda parte del diálogo entre el alcalde constitucional de un lugar de Andalucía y un pastor de luces muy claras con respecto á las ocurrencias de España. Se vende en las librerías de Villa, de Fuente y de Novillo

Nota. En la gaceta del 13, col. 5.ª, lin. 2.ª, donde dice *manifestaban*, léase *manifestaba*; y en la lin. 3.ª, donde dice *acompañaban*, léase *acompaña*.